

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 65 (juguetes, juegos y artículos para recreo).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 65 (juguetes, juegos y artículos para recreo) que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 97-01, 97-02, 97-03, 97-04, 97-05 y 97-08.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo, entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, del fabricante que les acredite como tales.

7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 56 (aparatos receptores de radio y televisión).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 56 (aparatos receptores de radio y televisión) que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica: 85-15 A.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.500.000 pesetas (doce millones quinientas mil pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo, entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, del fabricante que les acredite como tales.

7.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicite.

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de

solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 54 (neveras hasta 250 litros).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 54 (neveras hasta 250 litros) que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica: Ex 84-15-A.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 60.000.000 de pesetas (sesenta millones de pesetas) y 11.000 unidades.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo, entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, del fabricante que les acredite como tales.

7.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicite.

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 63 (fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 63 «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido» que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indica: 92-11-C y 92-11-D.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, del fabricante que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.ª En la especificación se deberán hacer claramente constar la marca, modelo y características técnicas que permitan determinar el tipo de aparato. Entre tales características se harán constar en los fonógrafos: si tienen dispositivos automáticos para cambio de discos; si utilizan cápsulas de reactancia variable o fonocaptadores de cristal piezoeléctrico; si tienen dispositivo para la regulación de la velocidad y la comprobación de la exactitud de la misma con procedimientos estroboscópicos; peso del plato donde se apoya el disco; en caso de estar asociados a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad.

En cuanto a aparatos de reproducción de sonido por cinta magnética se hará constar: número de cabezas, número de motores, velocidad en cm/sg de la cinta y tolerancia en estas velocidades, número de pistas de la cinta, gama de frecuencias reproducidas, nivel de ruido en decibelios por debajo de la señal.

9.ª A la solicitud se acompañará catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 57 (aparatos emisores y emisores receptores).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 57 «Aparatos emisores y emisores receptores» que incluye exclusivamente la mercancía comprendida en la posición arancelaria que a continuación se indica: Ex 85-15 B.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª En el apartado correspondiente a especificación de la mercancía se hará constar: Si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, TV, o comunicaciones, la potencia empleada expresada en KW, la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,311	55,477
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	166,956	167,458
1 Franco suizo	13,761	13,802
100 Francos belgas	120,516	120,878
1 Marco alemán	15,038	15,083
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,612	16,662
1 Corona sueca	11,645	11,680
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	231,522	232,218
100 Escudos portugueses	208,149	208,775

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 336 viviendas, 24 locales comerciales y urbanización, que componen la unidad vecinal número 4 del barrio de Entrevias (Madrid).

Por la presente se hace público que se han adjudicado definitivamente las obras para la construcción de 336 viviendas, 24 locales comerciales y urbanización, que componen la unidad vecinal número 4 del barrio de Entrevias (Madrid) a favor de Empresa Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., en la cantidad de cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesetas con ochenta y ocho céntimos (44.824.716,88 pesetas), al tipo de subasta.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.522-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 1.920 viviendas, edificaciones complementarias, pilotaje y urbanización interior, polígono de «San Pablo», barrio B, en Sevilla.

Por la presente se hace público que se han adjudicado definitivamente las obras para la construcción del grupo de 1.920 viviendas, edificaciones complementarias, pilotaje y urbanización interior, polígono de «San Pablo», barrio B, en Sevilla, a favor de «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de cuatrocientos siete millones novecientos veintidós mil seiscientos catorce pesetas con treinta céntimos (407.921.614,30 pesetas), o sea al tipo de subasta convocado.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.595-A.